



Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de extinción de la pena elevada a favor del sentenciado LUIS FERNANDO VELANDIA SUAREZ identificado con C.C. 91.282.907, previo lo siguiente:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A LUIS FERNANDO VELANDIA SUAREZ se le vigila pena acumulada de 255 meses 12 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, impuesta el 11 de octubre de 2013 por el Juzgado Tercero homólogo de la ciudad, en razón a las siguientes sentencias:

1.1 La proferida el 5 de marzo de 2007 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de esta ciudad con pena de 57 meses 20 días de prisión, por los delitos de hurto calificado, agravado y porte ilegal de armas de fuego de defensa personal, hechos del 18 de octubre de 2006; confirmada el 12 de abril de 2007 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Rad. 2006 3472.

1.2 La emitida el 18 de julio de 2007 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de esta ciudad, con pena de 70 meses de prisión, por los delitos de hurto calificado, agravado y porte ilegal de armas de fuego de defensa personal, hechos del 12 de octubre de 2006; decisión confirmada el 13 de septiembre de 2007 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Rad. 2006 5997.

1.3 La dictada el 11 de marzo de 2008 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, por los delitos de concierto para delinquir, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, hurto calificado y agravado, la cual fue modificada el 19 de octubre de 2019 en el sentido que la pena a imponer fue de 140 meses 12 días de prisión. hechos de septiembre de 2005 a enero 10 de 2006. Rad. 2007 0058.

1.4 La leída el 8 de noviembre de 2010 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Bucaramanga, con pena de 110 meses de prisión por el punible de hurto calificado y agravado, en concurso con porte ilegal de armas de fuego de defensa personal agravado, hechos del 15 de septiembre de 2006. Rad. 2006 0797 y,

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

1.5 La impuesta el 16 de abril de 2008 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito especializado de Villavicencio, con pena de 20 meses de prisión y accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y, la privación del derecho a la tenencia y porte de armas por el mismo lapso, tras ser hallado responsable del punible de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, hechos del 12 de diciembre de 2005. Rad. 2007 0024.

2. Mediante decisión del 16 de marzo de 2017, este Despacho le concedió al penado la libertad condicional, por un periodo de prueba de 96 meses 3 días, previa caución prendaria por valor de 2 smmv susceptible de póliza judicial - así se hizo - y suscripción de diligencia de compromiso a términos del artículo 65 del C.P.; que se materializó el 24 del mismo mes y año.

3. Dispone el artículo 67 de la ley 599 de 2000 que transcurrido el período de prueba de la suspensión condicional de la pena o de la libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones adquiridas, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

4. En el presente caso el periodo de prueba comenzó a contarse desde el 24 de marzo de 2017, por lo que a la fecha éste NO ha fenecido, pues tan solo han transcurrido 50 meses 19 días, restándole 45 meses 14 días para el cumplimiento del periodo de prueba.

En consecuencia, se denegará la solicitud de extinción de la pena elevada por el ajusticiado LUIS FERNANDO VELANDIA SUAREZ, así como la petición de devolución de caución prendaria que prestara para garantizar las obligaciones del subrogado otorgado; pues además de no estar extinguida la pena, igualmente ésta se materializó mediante póliza judicial, que por su naturaleza no es procedente devolver.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de extinción de la pena elevada por el ajusticiado LUIS FERNANDO VELANDIA SUAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

121

**SEGUNDO: ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**

Juez